

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

26.

ACUERDO No. 031 DEL 2024-12-03

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO CURRICULAR Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA AMPLIACIÓN LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA INGENIERÍA ELECTRÓNICA-MODALIDAD PRESENCIAL-SEDE SOACHA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y el Artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la constitución política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del acuerdo 007 de 2015 del consejo superior y el artículo 7° del acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que, según el literal d del artículo 10 del acuerdo 007 del 2015, el consejo superior autoriza la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales, previo concepto del Consejo Académico.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y Decreto 0529 de 2024, la institución de educación superior definirá de manera autónoma la integración del lugar de desarrollo del programa académico e identificará los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas que lo conforman.

Que, según el Decreto 0529 de 2024, para las modificaciones de condiciones de calidad de programas acreditados en Alta Calidad, la institución deberá informar sobre las condiciones de calidad sobre las cuales recae la modificación y justificación de cómo incide la modificación sobre estas.

Que el programa académico presencial **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** sede **FUSAGASUGÁ** de la Universidad de Cundinamarca, con código **SNIES 4086**, cuenta con el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, renovado de oficio por 7 años a través de Resolución de Acreditación en Alta Calidad No. 006420 del 22 de abril de 2022.

Que el programa académico presencial **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** sede **FUSAGASUGÁ**, adelantó el proyecto de ampliación lugar de desarrollo a la sede **SOACHA**, con el propósito de formar profesionales con visión crítica para dar soluciones a problemas tecnológicos translocales, transformando la realidad social a través de:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

- Gestionar sistemas electrónicos para la automatización y control de procesos tecnológicos en los sectores agroindustrial, manufacturero y energético.
- Propiciar soluciones tecnológicas a partir de los conocimientos en los campos de instrumentación, automatización y control, telecomunicaciones y energías alternativas dirigidas al desarrollo sostenible desde una perspectiva translocal.
- Desarrollar proyectos de ciencia, tecnología e innovación para la transformación del entorno mediante la tecnificación de procesos productivos con sentido ético, responsabilidad social y ambiental.
- Liderar equipos transdisciplinarios desde la óptica de su profesión para el desarrollo de propuestas de valor innovadoras.

Que el programa académico presencial **INGENIERÍA ELECTRÓNICA**, adelantó el proyecto de revisión y consolidación de aspectos curriculares para la ampliación lugar de desarrollo a la sede **SOACHA** y fue avalado por el consejo de facultad a través de Adenda No 3 del Acta No. 11 del 8 de noviembre 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la presentación y solicitud de ampliación lugar de desarrollo del programa **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** sede **FUSAGASUGÁ** a la sede **SOACHA**, según documento maestro de 2024, con periodicidad de admisión semestral y **40** estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto curricular del Programa Académico **INGENIERÍA ELECTRÓNICA**, modalidad presencial, sede **SOACHA** según documento maestro para ampliación lugar de desarrollo, cuya ruta de aprendizaje se establece en **NUEVE (9)** periodos académicos de **150** créditos.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para el proceso de ampliación lugar de desarrollo del programa **INGENIERÍA ELECTRÓNICA**, Universidad de Cundinamarca, **SEDE SOACHA**.

Dado en Fusagasugá a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUNOZ BARRERA
 Presidente del Consejo Académico
 Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria del Consejo Académico
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisó: Dra. Claudia Urazán Penagos 
 Directora Autoevaluación y Acreditación.

Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra 
 Directora Jurídica

Ing. Javier Hernando Gracia Gil 
 Decano Facultad de Ingeniería

Dra. Vilma Moreno Melo 
 Vicerrectora Académica (E)